BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX — NUM. 2372 | Buenos Aires, martes 13 de Agosto de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352 VICTORIA 352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de mayo de 1893, sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

Por resolución superior, para los Boletines «Judicial y Oficial» de la Nación, regirá la siguiente

TARIFA:

«*Treinta centavos* moneda nacional por cada centímetro, por publicación.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

La misma tarifa se aplicará á las publicaciones que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, de registros de descubrimientos de minas.

Por cada número suelto, del dia, 10 centavos, y 20 cada número atrasado.

S. E. el Señor Presidente de la República, en acuerdo de Ministros, ha resuelto ordenar á las reparticiones de la Administración Nacional, remitan al BOLETÍN OFICIAL para la inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad, etc.—*(Acuerdo de 28 de mayo de 1901).*

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Nombrando un profesor en el Colegio Nacional de Corrientes.—Id. id. en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.—Mandando entregar á la provincia de Santiago del Estero, el importe del 2º semestre de la subvención para instrucción primaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.—Devolución de un depósito á don Pedro Sureda.—Nombramiento de un empleado en el Ministerio.—Denegando la entrega de boletos provisorios de concesión de tierras en el Neuquén.—Dejando sin efecto un arrendamiento en el Rio Negro.—Aprobando transferencias de tierras en las colonias Formosa y Resistencia.—Mandando extender títulos de propiedad en el territorio de Los Andes y colonia Formosa.—Aprobando ubicación y transferencia de tierras en Santa Cruz.—Declarando rescindido un contrato de venta de tierras en Misiones.—Denegando una ubicación de tierras en Santa Cruz.—Mandando devolver una suma á los señores Comas, Doynel y Devoto.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.—Modificando un artículo del reglamento general de ferrocarriles.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Boletin Militar de Guerra.—Caja de Conversión.

AVISOS OFICIALES

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

DIVISIÓN DE I. PUBLICA

Nombrando profesor de física en el Colegio Nacional de Corrientes.

Exp. 1ª 45.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Resultando de lo informado en la precedente nota del señor rector del Colegio Nacional de Corrientes, que aun cuando no ha podido realizarse el concurso ordenado para la provisión de la cátedra de física á causa de que uno solo de los candidatos que se habían inscripto se ha presentado á rendir las pruebas respectivas; teniendo en cuenta que éste ha obtenido por unanimidad el voto de suficiencia por parte de la comisión examinadora, y de acuerdo con lo establecido por el decreto de 28 de febrero de 1899, en su artículo 2º parágrafo K,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de física en el Colegio Nacional de Corrientes, al señor don Juan C. Guerreño.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previa anotación en la Estadística.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Mandando entregar el importe de la subvención para gastos de instrucción primaria de la provincia de Santiago del Estero.

Exp. G 76.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

En vista de lo solicitado por el gobierno de Santiago del Estero y lo establecido por la ley del Presupuesto vigente, pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer la entrega por la Tesorería General, á la orden del señor senador nacional don Pedro Barraza, la suma de veinte mil pesos moneda nacional, importe del segundo semestre de la subvención para gastos de instrucción primaria de dicha provincia, asignada por el inciso 13, ítem 4 del presupuesto para el corriente año. Y avísese en respuesta.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Nombrando profesor de caligrafía en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

Exp. E 23.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Vista la precedente solicitud y resultando de lo manifestado por el director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital que el peticionante posee los años de servicios requeridos por el decreto de 30 de marzo de 1900, que da derecho al nombramiento directo sin el requisito del concurso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de caligrafía en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, en reemplazo del Sr. Fernando Berghmans, al Sr. Francisco Etchevarne.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Devolución de un depósito á don Pedro Sureda.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1901.

Visto el presente expediente y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Pedro Sureda la devolución del importe del depósito por él efectuado al solicitar el registro de la marca «Aceite Albert y Sureda» en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2º Previa reposición de sellos, pase este expediente á la Dirección de Contabilidad, para que extienda orden de pago, por separado, por la cantidad de $ 41,33 m/n, á que asciende el depósito efectuado y fecho, vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas, para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Nombramiendo de un empleado en el Ministerio.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente en la Dirección de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura, al Sr. Carlos de Elía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

No haciendo lugar á la entrega de boletos provisorios de concesión de tierras en el Neuquen.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dn. Emilio J. Edsberg, solicita los boletos provisorios de concesión de las tierras que indica en el territorio del Neuquen, á favor de sesenta familias, y

CONSIDERANDO:

Que esos terrenos han sido reservados por decreto de 19 de julio de 1897, para la fundación de una colonia pastoril, no habiendo sido aún terminada la mensura de esa zona, ni dispuesto la forma en que se procederá á su enagenación, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo tenga presente en su oportunidad.

Publíquese en el «Boletín Oficial».

W. ESCALANTE.

Dejando sin efecto un contrato de arrendamiento de tierras en el territorio del Rio Negro

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Felipe Pazos arrendatario de una superficie de 5.008 hectáreas y 6 áreas en el territorio del Río Negro, no ha presentado la diligencia de mensura de esa tierra á pesar de habérsele concedido al efecto la prórroga de un año por decreto de 12 de junio de 1900, habiendo incurrido por lo tanto en la sanción establecida por el Art. 7 de su respectivo contrato, y de acuerdo con

lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el contrato celebrado con don Felipe Pazos, por el que se le concedía en arrendamiento una superficie de cinco mil ocho hectáreas y seis áreas en el territorio del Rio Negro y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Aprobando una transferencia de tierras en la colonia Formosa

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Silvestre Güemes solicita título de propiedad del solar B, manzana 260 del plano oficial de la colonia Formosa, y

RESULTANDO:

Que ese solar fué concedido en 30 de marzo de 1884 á don Adolfo Dorrego, quien lo cedió á don Doroteo Zara y éste al recurrente.

Que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y se ha abonado el valor total de su precio, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias hechas por don Adolfo Dorrego á favor de don Doroteo Zara, y la que éste hace á favor de don Silvestre Güemes, de sus acciones y derechos al solar B de la manzana Nº 260 de la colonia Formosa, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Güemes, el título de propiedad correspondiente, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Aprobando una transferencia de tierras en la colonia Resistencia.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Juan B. Zerboni solicita título de propiedad de la quinta Nº 23 y del medio solar S. O. letra B, manzana Nº 121 de la colonia Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que la quinta 23 fué concedida en 21 de noviembre de 1888 á D. Valetín Sabadini quien lo transfirió á D. Ernesto Gilberti, y éste al recurrente, y el solar citado lo fué en 24 de febrero de 1885 á D. Carlos Visconti el que lo cedió al Sr. Zerboni.

Que la inspección practicada ha comprobado que tanto en la quinta y solar citados se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando satisfecho el valor total de su precio y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias hechas por Dn. Valentín Sabadini á favor de Dn. Ernesto Gilberti, y la de éste al señor Juan B. Zerboni, de sus acciones y derechos á la quinta Nº 23 de la colonia Resistencia, como asimismo la hecha por Dn. Carlos Visconti á favor del señor Zerboni de sus acciones y derechos á la mitad S. O. letra B. manzana Nº 121 de la misma colonia.

Art. 2º Acuérdase á Dn. Juan B. Zerboni la propiedad de la quinta Nº. 23 y del medio solar S. O. letra B. de la manzana Nº 121 de la colonia Resistencia, que solicita y pase este expediente á la gobernación del territorio nacional del Chaco, á fin de que, previa reposicion de sellos, se extienda á favor del señor Juan B. Zerboni los títulos de propiedad que correspondan los que deberán ser suscriptos por el señor gobernador de ese territorio, en representación del Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 22 de agosto de 1900.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Mandando extender título de propiedad de tierras en el territorio de los Andes.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Federico Escudé solicita título de propiedad definitivo de los solares 1/2 A, fracción oeste de la manzana 43, mitad sud del D, manzana 24, que corresponde respectivamente á las letras A, manzana 43 y H manzana 24 del plano usado por la comandancia de las fuerzas de los Andes; C manzana 25 y A manzana 9, todos del pueblo Roca que le fueron concedidos en fecha 4 de marzo ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que en los mencionados solares se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de 19 de octubre de 1876, habiendo abonado el valor integro de los mismos, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Federico Escudé, el título definitivo de propiedad correspondiente á los solares 1/2 A, fracción oeste de la manzana Nº 43, mitad sud del D, manzana 24, que corresponden respectivamente á las letras A, manzana 43 y H manzana 24 del plano usado por la Comandancia de las fuerzas de los Andes; C manzana 25 y A manzana 9, todos del pueblo Roca; fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para que archive el expediente

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Aprobando ubicación y transferencia de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Julio Schelkly solicita la ubicación de una superficie de 2.291 hectáreas, en el territorio de Santa Cruz, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, que depositó en junio 28 de 1898 en la Dirección de Tierras y Colonias, y se apruebe la transferencia que hace á favor del señor José Montes, de sus acciones y derechos á esa superficie, según lo comprueba el testimonio de escritura que corre agregado á fojas 2, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra solicitada es fiscal, libre de adjudicación y reserva, estando medida y no existe inconveniente alguno que se oponga á la aprobación de la transferencia hecha por el señor Schelkly, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el territorio de Santa Cruz, sección XV, fracción D, parte del lote Nº 17 y parte del lote Nº 24, con una superficie de dos mil doscientas noventa y una hectáreas, como la que corresponde á don Julio Schelkly en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, que depositó oportunamente en la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 2º Apruébase la transferencia que hace don Julio Scheikly á favor de don José Montes de sus acciones y derechos á esa superficie, y pase á la Escribania Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Montes el respectivo titulo de propiedad, haciendo constar en él que el interesado deberá ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 3º Comuníquese, publíquese etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Declarando rescindido un contrato de tierras en el territorio de Misiones.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que el Sr. José Márquez no se ha presentado á recibir las instrucciones con sujeción á las cuales debía practicar la mensura de la superficie de diez mil hectáreas en el territorio de Misiones, que le fué concedida en venta por el precio y condiciones establecidas en el contrato aprobado por decreto de diciembre 19 de 1899, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de mayo 31 de 1900, se rectificó el de diciembre 19 de 1899, en la parte que establecía el término dentro del cual el Sr. Márquez debía presentar la diligencia de mensura de esa tierra, el que debería empezar á correr desde la fecha en que el agrimensor recibiera las respectivas instrucciones, fijándosele al efecto el plazo de treinta días, á contar de la fecha de ese decreto y obligaba al Sr. Márquez á prestar la fianza de un mil pesos moneda nacional, que establecia el Art. 2 del decreto de 19 de diciembre de 1899, dentro del mismo plazo,

Que el Sr. Márquez, no ha cumplido con las obligaciones establecidas en su contrato, habiendo incurrido por lo tanto en la sanción establecida por el Art. 12 del mismo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase rescindido el contrato celebrado con Dn. José Márquez, para la venta de una superficie de diez mil hectáreas, en el territorio de Misiones, por el precio y condiciones en él establecidas y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Aprobando una transferencia de tierra en la colonia Resistencia.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dn. Rodolfo Gabardini solicita se apruebe la transferencia que le hace Dn. Pastor Pallero de sus acciones y derechos al solar B, manzana Nº 179 de la colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que ese solar fué concedido al Sr. Pallero en 12 de agosto de 1896, habiéndose comprobado que se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley; estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por Dn. Pastor Pallero á favor de Dn. Rodolfo Gabardini, de sus acciones y derechos al solar letra B, de la manzana nº 179 de la colonia «Resistencia», y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

No haciendo lugar á una ubicación de tierras en el territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. José y Pedro Montes, solicitan la ubicación en la parte libre de los lotes Nos 7 y 14 fracción D, sección XV del territorio de Santa Cruz, de la superficie de 3.712 hectáreas y fracción, cuyo derecho le fué reconocido por decreto de 4 de enero ppdo. como integración del área que le fué adjudicada en virtud de la ley Nº 3053, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra solicitada se encuentra en totalidad dentro de la zona litoral de veinte kilómetros, reservada por decreto de 12 de junio de 1899; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo pedido por los Sres José y Pedro Montes, quienes deberán solicitar la ubicación que les corresponde, en tierras libres, bajo apercibimiento de dejar caduco su derecho sino lo hacen en el término de cuatro meses. Comuníquese y vuelva á la Escribanía Mayor de Gobierno, á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Mandando extender título de propiedad de tierras, en la colonia Formosa.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Visto este expediente, en el que don José Luis Silva, en representación de don Antonio Mancebo, solicita título de propiedad del solar C, manzana 227 de la colonia Formosa, que corresponde al solar A de la misma manzana, según el plano de la gobernación del territorio del mismo nombre, y

RESULTANNO:

Que dicho solar fué concedido á don Miguel Veliz en noviembre 4 de 1886, quien lo transfirió á don Pedro Leiva en 5 de julio de 1894, y éste á don Antonio Mancebo en marzo 17 de 1897, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada ha constatado que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de la ley, habiéndose oblado el valor de su precio, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—
DECRETA.

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por D. Domingo Veliz á favor de D. Pedro Leiva de sus acciones y derecho al solar C, manzana Nº 227 de la colonia Formosa que corresponde al solar A de la misma manzana, según el plano de la Gobernación del territorio del mismo nombre y la que éste último hace á D. Antonio Mancebo de esas acciones.

Art. 2º Acuérdase á D. Antonio Mancebo la propiedad del solar C de la manzana 227 de la colonia Formosa que solicita, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que le extienda el correspondiente título de propiedad, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Mandando devolver una suma á don Antonio Comas.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2º del decreto fecha 30 de julio ppdo., que corre agregado al expediente Nº 1936, C 900, el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, á don Antonio Comas, la cantidad de $ m/n 41,33, como devolución del depósito por él efectuado, al solicitar el registro de la marca "Escriva" en razón de haber desistido de su gestión.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Mandando devolver una suma á don Carlos Doynel.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, á don Carlos Doynel, la cantidad de $ 103,33 moneda nacional, importe del depósito por él efectuado al solicitar patente de invención para su "Procedimiento para la purificación de las aguas superficiales destinadas al consumo", que le fué denegada, y de acuerdo con el artículo 2º del decreto de 30 de julio ppdo., que corre agregado al expediente 2089 D, 1901 de este Ministerio.

ROCA.
W. ESCALANTE

Mandando devolver una suma á don Cayetano Devoto.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Visto el presente expediente, y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á Dn. Cayetano Devoto, apoderado de Dn. A. Ph. Bjerregaart, la devolución del depósito por él efectuado, al solicitar patente de invención para un «nuevo procedimiento para fabricar barniz de goma copal cruda y aceites grasientos», en razón de haberle sido denegado.

Art. 2º Previa reposición de sellos, pase este expediente á la División de Contabilidad para que extienda por separado orden de pago á favor de Dn. Cayetano Devoto, apoderado de Dn. A. Ph. Bjerregaart, por la cantidad de $ 103, 33 moneda nacional, á que asciende el depósito efectuado, y fecho, vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas, para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Modificando un artículo del reglamento general de ferrocarriles.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 del reglamento general de ferrocarriles, exige á las empresas, fuera de otros útiles, que lleven en el furgón de sus trenes un aparato portátil de telegrafía á fin de que en los casos en que ocurran accidentes entre estaciones de la línea puedan ponerse en comunicación con las más próximas;

Que el debido cumplimiento de esa disposición reclama que los empleados de todo tren, sean competentes en el manejo de los aparatos de telegrafía, circunstancia que si no imposible, es por lo menos, difícil de conseguir en la práctica;

Que esta consideración la han hecho presente las empresas ferroviarias para solicitar que en sustitución del medio adoptado, se les autorice el empleo de otros que conduzcan al mismo fin, proponiendo á tal efecto el uso de teléfonos bicicletas de vía, etc.

Que en el citado artículo se establece además que en el furgón deberá llevarse aceite y grasa para ejes, disposición que carece de objeto por cuanto estos ingredientes se llevan en las locomotoras.

Que en mérito de lo expresado conviene modificar la prescripción reglamentaria en el sentido de autorizar á las empresas ferrocarrileras para sustituir los medios de comunicación adoptados para los casos de accidentes en la línea entre estaciones y suprimir la exigencia apuntada en el considerando anterior;

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º El Art. 67 del reglamento general de ferrocarriles en vigor, queda modificado en la siguiente forma: "Todo tren llevará, por lo menos, los útiles siguientes:

En la locomotora: á más de las herramientas del maquinista, dos gatos, una barreta, un balde, una pala, un farol de mano, una lámpara antorcha y maderos de calzada.

En el furgón: dos banderas de señales, dos faroles de costado, uno de cola, uno de mano á tres luces, una soga, maderos de calzada, un gato de madera, un botiquín, un aparato portátil de telégrafo, teléfono, bicicleta de vía, ú otro medio de comunicación con las estaciones; siendo facultativo de la Dirección General de Vías de Comunicación, determinar los trenes que puedan marchar sin estos últimos."

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT

CRONICA ADMINISTRATIVA

BOLETÍN MILITAR DEL M. DE GUERRA

Nº 151

Buenos Aires, Agosto 10 de 1901.

LICENCIA—VISTA DE UNA CAUSA—SOBRESEIMIENTO—SENTENCIAS.

En la fecha se concede licencia por un mes, al teniente 2º don Martín Guezález del Batallón 4º de Infantería de línea.

El Consejo de Guerra permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en la capital, ha designado el día 20 del corriente mes á las 12 y 30 p. m., para ser vista en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Angel Pereyra del Regimiento 10 de Infantería de línea, acusado de abandono de puesto y deserción.

Por resolución superior de fecha 9 de agosto corriente, se ha resuelto sobreseer definitivamente en la causa, que por la pérdida de un sable bayoneta, se le instruyó al soldado Luis Murua del Regimiento 8º de Caballería de línea, con arreglo al artículo 342 inciso 3º del Código de Justicia Militar.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 26 de julio del corriente año, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra para tropa del Ejército, que por el delito de deserción calificada juzgó al soldado Lorenzo Bustamante del Regimiento 11 de Caballería de línea, condenándolo á la pena de treinta meses de prisión mayor, de acuerdo con lo establecido

en los artículos 728, 731, 734 inciso 6º y 735 inciso 3º del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva con arreglo á lo dispuesto en los artículos 592 y 593 del mismo, y volver al servicio una vez cumplida su condena para íntegra el tiempo que le falte, según lo determinado en el artículo 545 del referido Código de Justicia Militar. Fué constituido en prisión preventiva el 10 de diciembre de 1900.—Se dictó sentencia el 24 de julio de 1901.—Se le abona por sentencia; 3 meses y 29 días. —Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde la fecha de la sentencia; 2 años, 2 meses y un día.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 26 de julio del corriente año, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente para clases é individuos de tropa del Ejército que actúa en Villa Mercedes (Provincia de San Luis,) que por haber cometido el delito de falsedad y la falta disciplinaria de conato de deserción, juzgó al soldado Carlos Desmery del Regimiento 4 de Caballería de línea, condenándolo á la pena de un año de prisión menor y un mes de calabozo, de acuerdo con los Art, 515, 529, 579, 743 inc, 3º, 744, 855 y 524 inc, 1º del Código de Justicia Militar, debiendo computarse el calabozo desde el día 22 de julio del corriente año, y serle abonado, respecto de la prisión, el tiempo que ha permanecido detenido, en la forma dispuesta por los artículos 592 y 593 del mismo código.

Fué constituído en detención el 18 de noviembre de 1900.—Se dictó sentencia el 22 de julio de 1901.—Tiempo que permaneció detenido: 8 meses y 4 días.—Se le abona por sentencia: 8 meses y 4 días.—Tiempo á que ha sido condenado, un año de prisión menor.—Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde la fecha de la sentencia: 3 meses y 26 días.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 26 de julio del corriente año, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta capital, que por haber cometido la falta disciplinaria de insubordinación juzgó al soldado Silvestre Cuello del Regimiento 9º de Caballería de línea, condenándolo á la pena de dos meses de arresto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 516, 556 y 406 inciso 4º del Código de Justicia Militar y 10 y 12 del reglamento de las faltas de disciplina; debiendo ser abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo establecido en los artículos 592 y 593 del referido código.

Fué constituído en prisión preventiva el 31 de mayo de 1901 —Se dictó sentencia el 26 de julio de 1901.—Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva: 1 mes y 26 días.—Tiempo que se le abona por sentencia: 3 meses y 12 días.—Tiempo á que ha sido condenado: dos meses de arresto.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Dia 11

Sin novedad.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á doce días del mes de agosto de mil novecientos uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de novecientos sesenta y tres mil ochocientos diez pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de noviembre de 1887	5.418	billetes	$	96.3.9
" 6 " septiembre " 1890	374	"	"	35.404
" 16 " octubre " 1891	605	"	"	29.259
" 29 " id " 1891	30	"	"	6.000
« 8 de enero de 1894 (con sello)	179.151	"	"	198.230
" 8 " " " 1894 sin "	13.783	"	"	263.302
« 20 de septiembre de 1897	85.615	"	"	335.158
Emisión antig. auto'da Bc. Nal.	57	"	"	58
	285.033	"	$	963.810

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró—F. Armesto.—Francisco L. García—Carlos M. Marenco*, gerente.—*P. Heurtley*, contador.—*Juan Battaglini*, tesorero—*Alberto Aubone*, secretario.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras 483 Moreno

Licitación de cinco mil uniformes de brin y dos mil quinientas gorras de paño con sus fundas de brin correspondientes. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el lúnes 2 de septiembre próximo á las dos de la tarde. Por muestras, pliego de condiciones, etc, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras. Buenos Aires, Agosto 2 de 1901.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General. v-2-septiembre.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.

EDICTO

A los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas, se hace saber á los que se consideren con algun derecho á un bulto de trajes encerados que vino sin manifestación alguna en el vapor «Venezuela» procedente de Génova, el 28 de junio del corriente año; que el señor administrador de la Aduana, con fecha 31 de julio último, ha dictado resolución definitiva en el sumario que con tal motivo se inició, declarando caídos en comiso los dichos trajes encerados.—Oficina de Sumarios, Agostos 12 de 1901—*Antonio L. Marcenaro*—v-15-Agto.

Administración de Alcoholes.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Juan Otero y á don Antonio Rodríguez, para que en el término de siete dias á contar desde la fecha, comparezcan á la Administración de Alcoholes á tomar la intervención que les corresponda en el sumario Nº 137. letra D, año 1901, que se instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho. Buenos Aires, agosto 6 de 1901.—*El secretario.* v-15-Agosto.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario de la destilería clandestina sorprendida en el pueblo de Campana, provincia de Buenos Aires, en la casa sita en la calle Nápoles esquina Capilla, de propiedad de don Juan Capurro, para que dentro del término de quince días á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes á tomar la intervención que le corresponda en el sumario Nº 2370, letra D, año 1899 que se instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, agosto 6 de 1901.—*El Secretario.* v-26-Agosto.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 9932.



Julio 6 de 1901 Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos. v-17 de agosto.

Acta 9878



Junio 19 de 1901.—Larrechea Hos. y Cª.—Distinguir productos de los ramos de ganadería, agricultura y apicultura. v-17 de agosto.